en la vn forma, y forma, ni despues de la Sentencia, asegurando se ser de el dicho
de Alaçin; Y q. que dexa entrado en Cartamen; Sup.a la Zin.d se sirua de
acordar nuevam.te en esta materia = Y hauiendo se conv.do acordo se Traya
la razon de los motivos en que se fundan en dho escrito =

De S. Extension de Naturaleza = Hizo se relazion de la Zitazion mandada hazer a este Cauildo y para se
soluer en Vista de la Orden de S.M, a fin de que esta Zin.d pueda
suscon sentim.to y para que la natural eza de los Reines, Concedida al Auad Gan
tes, sea absoluta, y para que pueda gozar la pension que se le con sinio con
ella en qualquiera parte donde viniese fuera de estos Reynos, q. hauer
sido el grauz.e Instrum.to para el logro de la Paz y tranquilidad de que
gozan = Vista Zin.da hauiendo la oido y con sendo; teniendo pres.te la Reconue
dable zeal y constancia que con curre en este Cauz; Y no pudiendo olbidar lo
que se le Sanio q. la Dig.dad del Reyno en Carta de Sorenta junio de Sesis
dos a. s. la Resolucion tomada q. S.M, en este asumto; Deseando executar
lo que esta de Sum.a seruz; Acordo se escriua a la Dig.dad para que
Passe a lo que se estiende el decreto de S.M, y para se Resoluer en vista =

De S. el Acopio de sal = Hizo se relaz.n de la zitaz.n de este Cauildo para Resoluer en vista de la
Carta orden de la R.l Junta de Salinas, a fin de que se continue q. otros
dos d.s Acopio de sal sin embarazo de los motivos de q. se alla Zin.da =
Hauiendo lo oido y con sendo; teniendo pres.te que en la Egres.n que hizo a la R.l
Junta de salinas, exp.so, como asumto grauz.e y para la Liuerazion del Acopio
lo capitulado entre S.M, y el Reyno en esta materia, Que se alla corroborado con el
Real Priuilejio concedido q. el S.r Rey D. Alfonso en la Era de mill trez.s y siet
señalando precio a la sal excepto a las que a un Carta que uiesen con duzida y co
menos sustanzia q. la que sea digno de todo aleccion, la misma de los De
q. los accidentes de la agua y Lejitimas faltas de cosechas y otros que bantos de
hig.a sustanzia; y que la R.l Junta, no dando oidos a los grimeros motivos sin de
sos pechosa la Resistenzia de esta Zin.d; a fin q. para ese corta la porzion del
Acopio a lo mismo que esta poblaz.n y Huerta como lo que de verificar zelando
y vijilando el que en ese con suma otra que de Acopio, como y en ese este el Bunico
medio de ebitar los grandes, Daños que q. la misma razon de ser tan
amante del Serv.z del Rey deue obligarla a no hazer con su Resistenzia esem
plar tan gravoso dis.z. a III. de Interes; En cuio termino le parece a esta Zin.d mui bueno
Obligazion Exponer a los R.les pies de S.M, los motivos q. la obligan a no admitir
El Acopio atendiendo a Elm.s Serv.z de S.M, y bien desu Vasallos que es el fin
nico objeto que se fue atendido y tiene pres.te como en todos tpos lo aven ficado; Deseando
los Arreglados Capitulos hechos entre S.M, y el Reyno con obligazion en Corrizencia
de Guardar los q. ser el grinz. Fundam.to de la Egres.n Para alatir y hazer las
Razones que la R.l Junta propone; Viendo la prinz.l el corto num.o de Sitios que se
compone el Acopio para esta poblaz.n y su Huerta, que da Esclusiba con los
considerables a Daños que se deben de los Bobos años antez.s; por parezerle a cada uno
en zerrina la porzion que se les regula, de donde se verifica que siendo se Dan, como tan sabi
tro no se debe regular el consumo a mas, si a la calidad de lo uez.s, Singulz contra
dho su Fragosidad y Cauilanzia y cenidad, En que no se Permitan Grandes, pues es tan zil
cunstanzia de mas de ser impracticable de esta Zin.d, q. no tener min.s ni medios para
cortarlos ni menos de cerco y Sitio dentro de su poblaz.n, por ser lugar abierto, pero en la
Huerta y Campo no escaparan el mas cuidadoso zelo de Comprehender el Grande